

PRORROGA No. 1 CONTRATO No. 203 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS
identificada con NIT. 8200015

CONTRATO:	N° 203 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NIT:	NIT. 8200015174
OBJETO:	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS SEGÚN PROGRAMACIÓN ADJUNTA EN UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$99'000.000) incluido IVA
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir acta de inicio
PRORROGA 1	(138) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 820001517, constituida por documento privado del 06 de marzo de 1998 de la Gobernación de Boyacá, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 945 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de marzo de 1998, y se encuentra representada legalmente por GILBERTO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.747.325 de Tunja y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al Contrato No. 203 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Contrato No. 203 de 2019, se encuentra vigente y tiene suscrita acta de inicio de fecha 3 de febrero de 2020. **2)**. Que la UPTC, contrató servicio de organización, coordinación, montaje y gestión de los seminarios y talleres de formación para semilleros en donde busca promover la formación de estudiantes de la Uptc en temas de normas APA, escritura científica, metodologías de la investigación entre otros, con destino a **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**. **3)**. El Vicerrector de investigaciones y Extensión, en su calidad de supervisor del Contrato 203 de 2019 mediante oficio allegado vía email en fecha 27 de julio de los corrientes, señala con asunto "**Solicitud de prórroga contrato 203 de 2019**" que "...En calidad de supervisor del contrato 203 de 2019 que tiene por objeto organización, coordinación, montaje y gestión de los seminarios y talleres de formación de estudiantes de la UPTC en temas de normas APA, escritura científica, metodología de la investigación entre otros según programación en un periodo de seis (6) meses, con destino a grupo de investigación y **teniendo en cuenta la solicitud del contratista (...) me permito solicitar prórroga, de ciento treinta y ocho (138) días calendario**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. El día 03 de febrero de 2020 se suscribió el acta de inicio al contrato, una vez el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin. 2. Mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia por causa de COVID-19, a partir del cual, se ordenó mediante Decreto N° 457 de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo de 2020 por el término de treinta (30) días calendario. 3. Mediante Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 4. Mediante Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, en el marco de la

PRORROGA No. 1 CONTRATO No. 203 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS
identificada con NIT. 8200015

emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, incluyendo excepciones para la reactivación de algunos sectores económicos y productivos, dado que, el normal desarrollo de todas las actividades económicas, se vio interrumpido por la emergencia sanitaria declarada por causa del Coronavirus COVID-19. (...) 12. Mediante Decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el día 01 de junio de 2020, hasta el día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **De acuerdo a cada uno de los decretos dados a Nivel Nacional por la emergencia Sanitaria y dadas las circunstancias se ha estado trabajando en el desarrollo de las capacitaciones que se requirieron en razón del Covid de pasar de la presencialidad a la virtualidad, en donde se está realizando la implementación de plataformas para los cursos, en pro de mantener la calidad, y la forma en como se ha establecido y esto nos conlleva a más tiempo en razón al cronograma académico. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente se adelanten lo pertinente para la prórroga de plazo de ejecución por un periodo de ciento treinta y ocho (138) días calendario". 4).** El contratista mediante escrito de fecha catorce (14) de Julio de 2020, señaló con asunto al contrato 203 de 2019 que "(...) **solicito lo pertinente para ampliación del plazo de ejecución del contrato 203 de 2019, del cual, por temas pertinentes a la contingencia actual se ha tenido que implementar nuevas estrategias para el desarrollo de las actividades y esto nos ha tomados más tiempo". 5).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), modificado por el acuerdo 064 de 2019, por intermedio del artículo 17 autoriza la celebración de prórroga y adición a los contratos, hasta un máximo permitido los cuales son verificados y respetados en la presente Prorroga No. 1. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR de común acuerdo el Contrato N° 203 de 2019, suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR.** El contrato 203 de 2019 en tiempo de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. **SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente PRORROGA N° 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: 1. Aprobación de la ampliación de la Póliza y para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los Veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector - Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,


**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 820001517**
Representante Legal GILBERTO FORERO C.C. No. 6.747.325 de Tunja

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica UPTC